



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**462/18**  
**DICTAMEN ALG N°** ..-

**Señor Ministro de Seguridad:**

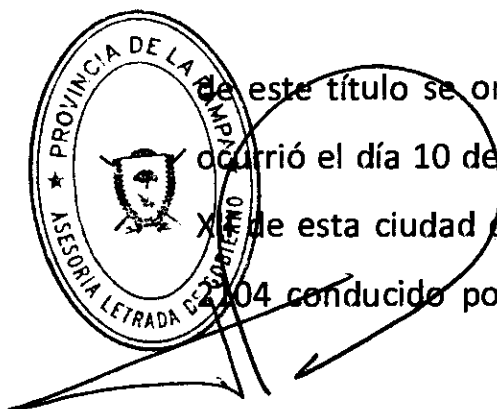
Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 560/561, por el que se propicia aplicar al agente de policía Juan Carlos SCHMIDT una sanción administrativa consistente en sesenta (60) días de suspensión de empleo, por la falta cometida y encuadrada en el artículo 62, incisos 1) y 13), la cual por aplicación extraordinaria del artículo 65 se hará efectiva bajo los alcances del artículo 58, todos ellos de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 (conf. art. 1°).

Asimismo, ordena el pase a situación de revista en disponibilidad del antes nombrado por el lapso de sesenta (60) días que dura la sanción de suspensión aplicada, ello conforme lo estipula el artículo 119, inciso 5), con efectos del artículo 158 de la N.J.F. N° 1034, como también que será reintegrado en forma automática al servicio efectivo por operatoria del artículo 116, inciso 1), con alcances y efectos del artículo 156 del mismo cuerpo legal (conf. art. 2°).

**I.- ANTECEDENTES:**

**I - A) Expediente N° 6409/2018 MGES:**

Al respecto, es preciso señalar que los actuados de este título se originaron, a fojas 2, a causa de un accidente de tránsito que ocurrió el día 10 de octubre de 2009 en la intersección de las calles México y Pio de esta ciudad de Santa Rosa, y tuvo como participes al patrullero Legajo N° 204 conducido por el agente Juan Carlos SCHMIDT -acompañado por el Cabo

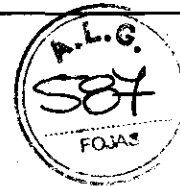




Provincia de La Pampa  
 Abesoria Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
 TAMBIÉN ES  
 PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18 .-**

Primero Julio Roberto HERRERA- y a una motocicleta conducida por Adriana Graciela DIAZ, quien falleciera en el siniestro vial.

El mencionado hecho, a su vez, suscitó el inicio de actuaciones judiciales caratuladas "*SCHMIDT, Juan Carlos S/Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito*", Causa N° 10344/09, labradas por la Oficina Accidentología UR-1 con intervención del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 6.

En la referida causa, individualizada luego como N° 229/11 (originaria N° 10344/09), en fecha 16 de agosto de 2012 la Cámara en lo Criminal N° 1 dictó sentencia, que roía a fojas 294/298 vta., en la que resolvió condenar a Juan Carlos SCHMIDT "*...como autor material y penalmente responsable del delito de homicidio culposo producido por la conducción imprudente de un vehículo automotor (artículo 84, segundo párrafo, segundo supuesto del C.P.), A LA PENA DE DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL (artículo 26 del C.P.); y OCHO AÑOS DE INHABILITACIÓN para la conducción de vehículo automotor en la vía pública;...*", imponiéndole –además- "*...la obligación de fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados de esta Provincia, durante el término de dos años (artículo 27 bis, inciso 1° del C.P.), bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de revocarse la condicionalidad de la condena (artículo 27 bis, último apartado del C.P.)-."*

Seguidamente, a fojas 301/303 vta., la Instrucción

de Sumario Administrativo dictó auto de imputación encuadrando "*...el accionar del Agente de Policía JUAN CARLOS SHCMIDT, dentro de los alcances del Artículo 62° inciso 13° de misma Norma Jurídica de Facto 1034/80.-"*, que le fue notificado





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18**

debidamente de acuerdo surge del acta agregada a fojas 313/313 vta. en la que asimismo designó a su abogado defensor.

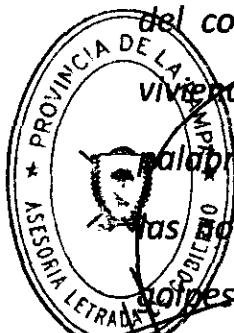
A fojas 386/412, consta anejada pericia accidentológica en la que se determinó la mecánica del siniestro en cuestión, mientras que a fojas 425/427 se confeccionó una nueva que dio cuenta de la velocidad a que se conducía el patrullero antes de la colisión con la motocicleta conducida por la fallecida DIAZ.

Posteriormente, a fojas 465/471 vta., la Instrucción opinó que se debería aplicar “...una sanción de **SESENTA (60) días de Suspensión de Empleo, para el Agente de Policía JUAN CARLOS SCHMIDT; por ser el chofer del móvil policial, realizando una maniobra imprudente y por ello falleciera una persona.**”.

**I – B) Sumario Administrativo N° 29/14 DJ-URI**

**anexado por cuerda:**

Estos obrados se iniciaron en fecha 10 de febrero de 2014 –a fojas 7- por aplicación del artículo 115, incisos a), e) y f) del Decreto Reglamentario N° 978/81, “...con la finalidad de investigar la conducta del Agente de Policía **Juan Carlos SCHMIDT**... ello a consecuencia de denuncia administrativa radicada formulada por la ciudadana **Ana Luz JUAREZ**... quien adujo: que el día 07 del corriente, a horas 22:00, en circunstancias de hallarse en la vereda de su vivienda junto a su progenitora Lorena Vanina DIAZ,... tuvo un intercambio de palabras con su vecina Belen STARDECKER y la cuñada de ésta. Que la primera de las nombradas la tomó del cuello y de los cabellos y comenzó a agredirla con golpes de puño. Allí salió de la vivienda lindante el policía Juan SCHMIDT, su





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
RAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18**

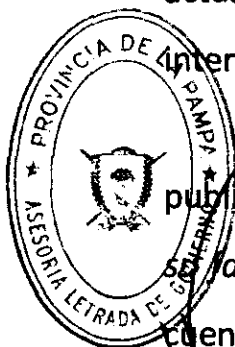
*esposa Alicia ROJAS (madre de la denunciante) y el hijo de esta última. Que SCHMIDT lejos de separar y calmar los ánimos, se dirigió al jardín de la vivienda donde estaba la denunciante y directamente le aplicó un golpe de puño cerrado, impactando en el ojo izquierdo, además agredió a su madre interviniendo también el resto del grupo familiar de SCHMIDT.”.*

*Luego, “...intercedió una vecina y su progenitora llamó al 101, llegando al lugar cuatro patrulleros. Que fueron trasladadas a Comisaria Seccional Primera, donde Oficial ACOSTA les tomó la denuncia y al preguntarle por un médico contestó que no había médico ese día y que tenía que llevarla al día siguiente en el horario de 18:00 a 20:00. También le pidió... que le saque fotos a las lesiones recibidas, respondiéndole... que tampoco había fotógrafo.”.*

*Al día siguiente “...su progenitora hizo también la denuncia en Seccional Primera y se dirigió a Sanidad Policial, allí en la Guardia de la Escuela de Policía le informaron que hasta el día Lunes no iba a haber médico. Por tal motivo la denunciante y su madre fueron revisadas en la Asistencia Pública, donde le certificaron las lesiones.”.*

*A raíz del hecho narrado se instruyeron actuaciones judiciales caratuladas “S/Lesiones recíprocas y amenazas”, con intervención del Señor Fiscal de Turno.*

*A fojas 12, se agregó artículo periodístico publicado el día 11 de febrero de 2014 por “El Diario” titulado “Acusan a policía y familia de una golpiza”, como así también, a fojas 15/16, fotografías que dan cuenta de las lesiones sufridas por Ana Luz JUÁREZ.*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

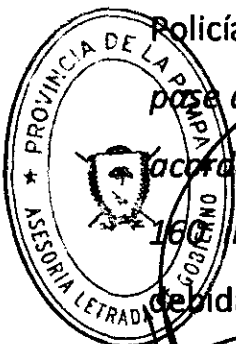
**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N°** **462/18** .-

Asimismo, a fojas 108 se acompañó informe médico expedido por el Jefe de Servicio de Sanidad Policial, el cual, en relación a Ana Luz JUÁREZ indicó que *"...presenta hematoma periorcular izquierdo, escoriación en cara lateral izquierda de cuello y labio inferior, de aproximadamente más de 48 hrs. de evolución. Se trataría de lesiones de carácter LEVES, producidas por choque contra objeto contuso.-"*

Teniendo en cuenta lo denunciado, lo declarado por los testigos y las demás pruebas colectadas hasta el momento, la Instrucción resolvió, a fojas 117/121 vuelta, *"Imputar al Agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT,... la falta prevista y sancionada en el artículo 62° incisos 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, por considerar que el día 07 de febrero de 2014 al producirse una reyerta que involucró a miembros de su familia, adoptó una conducta totalmente incompatible con la sensatez y la seriedad que debe respetar y ajustarse un integrante de esta Repartición, y con ello no mantuvo el decoro en la vida pública y privada que impone la función como así afectó la responsabilidad de la Institución, ya que su accionar quedó a la vista de todo el vecindario y tomó estado público a través de un matutino local, infringiendo deberes establecidos en el artículo 24° incisos 1) y 7) de la Ley de Personal."*

A su vez, por las mismas circunstancias el Jefe de la Policía decidió, mediante la Resolución N° 125/14 "J" DP.SA. –fs. 138-, *"Disponer el pase a situación de revista en pasiva del Agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT,... (acorde lo previsto en el artículo 126 inciso 4), con alcances y efectos del artículo 166 inciso 3), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034,..."*, la cual fue debidamente notificada en fecha 11 de abril de 2014 (conf. fs. 141/141 vta.).

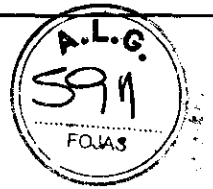




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18**

A fojas 170/171, luce agregada copia de la resolución de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal en el Legajo N° 264/71 caratulado "MPF C/ ROJAS TERESA MARTA ALICIA S/LESIONES RECIPROCAS Y AMENAZAS", en la que dispuso el archivo de las actuaciones.

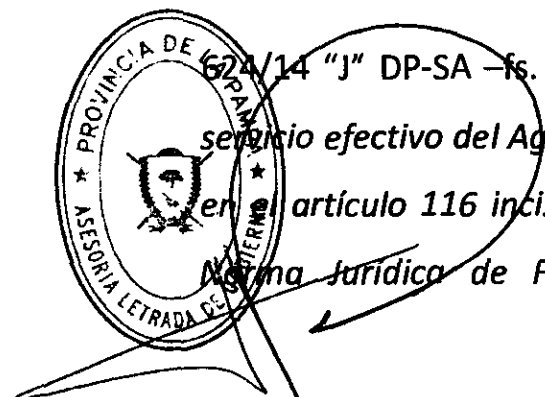
Fundó dicha decisión en la carencia "...de testigos objetivos así como de algún otro elemento que permita establecer de manera cierta y concreta, cómo habría ocurrido el hecho aquí investigado...".

En fecha 1 de septiembre de 2014, a fojas 173, el defensor del Señor SCHMIDT presentó alegato defensivo con sustento en la descripta resolución que dispuso el archivo de las actuaciones en la esfera judicial, solicitando que en esta órbita administrativa también se ordene el archivo.

Por ello, solicitó se lo "...reintegre al servicio efectivo..." y se "...dicte el sobreseimiento administrativo...".

A fojas 174/178vta., la Instrucción, a más de ratificar en todos sus términos el auto de imputación antes reseñado, articuló que "...teniendo en conocimiento... que el Agente de Policía... registra otro sumario administrativo en trámite sin resolución final... se debería adoptar el procedimiento establecido en el artículo 191°..." del Decreto Reglamentario N° 978/1.

Seguidamente, a través de la Resolución N° 624/14 "J" DP-SA -fs. 188-, el Jefe de la Policía ordenó "Disponer el reintegro al servicio efectivo del Agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT... conforme lo previsto en el artículo 116 inciso 1) con alcances y efectos del artículo 156, ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034, sin perjuicio de la prosecución de la





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

592  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18**

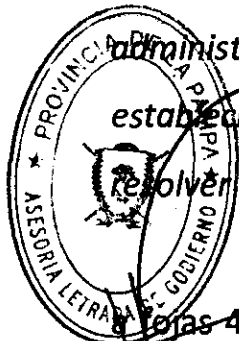
*correspondiente causa administrativa.* La misma fue notificada al agente en cuestión en fecha 6 de noviembre de 2014 (conf. fs. 192/192 vta.).

A fojas 195, la División Sumarios del Departamento Personal, *"...teniendo en cuenta que el Agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT registra sumario administrativo N° 195/10 DP-SA por aplicación de lo normado en el artículo 115 incisos c), d), f) y g) del Decreto Reglamentario N° 978/81, el cual se encuentra en etapa investigativa, sin haber recaído resolución final..."*, estimó que *"...debería procederse a la paralización de los presentes actuados hasta la culminación de cuerpo sumarial citado, conforme lo establece el artículo 191 del Decreto Reglamentario N° 978/81."* Tal opinión fue compartida por la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía, de acuerdo surge a fojas 197.

**I - C) Tratamiento conjunto de ambas actuaciones administrativas -Expediente N° 6409/2018 MGES y Sumario Administrativo N° 29/14 DJ-URI.**

A fojas 472 del expediente del encabezado, con fecha 2 de julio de 2015, el Jefe de la Unidad Regional Capital (URI) de la Policía, manifestó que *"...teniendo en cuenta que el Agente Juan Carlos SCHMIDT, se encuentra involucrado en otra causa sin resolver, precisamente el sumario administrativo N° 29/14 DJ URI (123/14 D-1), se debería adoptar el procedimiento establecido en el artículo 191° del Decreto Reglamentario N° 978/81, a fin de resolver su situación en una única Resolución."*

Tras ser notificado de ello, mediante acta obrante a fojas 480/480 vta. el defensor administrativo designado por el Señor SCHMIDT





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18**

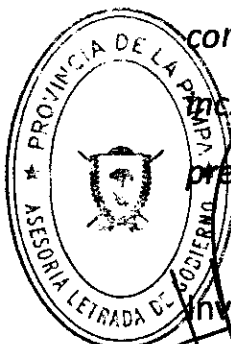
solicitó que se haga comparecer al imputado a los efectos de unificar las defensas técnicas. Así entonces, en el acta de notificación, vista y comparendo, que luce a fojas 491/491 vta., el ex agente policial expresó que “...es su deseo que el abogado...” interviniente en estos actuados en calidad de defensor “...a partir de este momento proceda a continuar con la defensa técnica de los sumarios administrativos unificados...”.

En ese sentido, el Jefe A/C ACC. de Comisaría Seccional Sexta UR-1, mediante la Resolución N° 95/15 –de fs. 493/493 vta.-, decidió “Dar lugar a lo peticionado por el Agente JUAN CARLOS SCHMIDT.” (art. 1°).

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía expresó, a fojas 547/548, que “Del análisis de estos actuados y fundamentalmente de los resuelto en sede judicial a fs. 294/298, surge fehacientemente acreditada la existencia de una falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del... Agente Juan Carlos SCHMIDT.”.

Además, manifestó que “...en atención a lo previsto en el artículo 191° del Decreto 978/81 en lo que respecta a la situación del Agente SCHMIDT – atento a las constancias obrantes en el Sumario Administrativo N° 380/14 r.S.P. y compartiendo lo opinado por la Instrucción a fs. 541 vta./542 – considera que la sanción por ella requerida se adecua a derecho (conf. arts. 62° incs. 1) y 13) y 58° de la N.J.F. N° 1034/80, bajo la aplicación extraordinaria de lo previsto en el artículo 65° de la norma citada).”.

A continuación, a fojas 551/554, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas (FIA), a través de la Resolución N° 295/18, de







Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

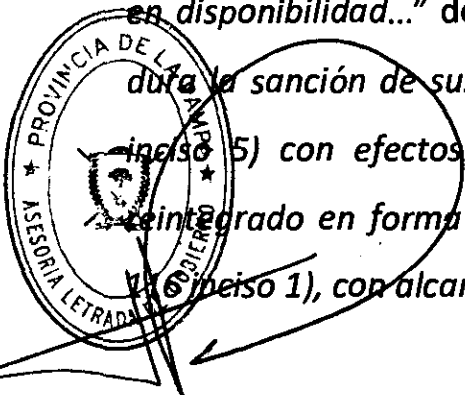
**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N°** 462/18 .-

fecha 10 de abril del año en curso, luego de hacer una sucinta descripción, por separado, de los antecedentes de cada una de las actuaciones, recomendó a la Jefatura de Policía "...la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo, para el agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT, (conf. Arts. 62° incs. 1) y 13) y 58° de la N.J.F. 1034/80, bajo la aplicación extraordinaria de lo previsto en el artículo 65° de la norma citada.", la cual fue luego rectificada, por la Resolución N° 304/18, en tanto no se había pronunciado respecto al Cabo de Policía Julio Roberto HERRERA. A éste –entonces- recomendó aplicarle "...la sanción de cuarenta y cinco (45) días de arresto...", sanción que se concretó con el dictado de la Resolución N° 269/18 "J" DP-SA del Jefe de la Policía (conf. fs. 568/568 vta.) debidamente notificada (conf. fs. 578/578 vta.).

En lo que atañe al Señor SCHMIDT, a fojas 560/561, se confeccionó el proyecto de decreto, al cual se circunscribe la presente intervención, que propicia aplicarle "...una sanción administrativa consistente en sesenta (60) días de suspensión de empleo, por la falta cometida y encuadrada en el artículo 62 incisos 1) y 13), donde por aplicación extraordinaria del artículo 65 se hará efectiva bajo los alcances del artículo 58, todo ellos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034." (art. 1°).

Asimismo, ordena "...el pase a situación de revista en disponibilidad..." del antes nombrado "...por el lapso de sesenta (60) días que dura la sanción de suspensión aplicada, ello conforme lo estipula el artículo 119 inciso 5) con efectos del artículo 158 de la N.J.F. N° 1034,..." y que "...será reintegrado en forma automática al servicio efectivo por operatoria del artículo 156 inciso 1), con alcances y efectos del 156, de dicha norma legal." (art. 2°).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N° 462/18**

Tanto la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía (véase fs. 565) como la actuante en el Ministerio de Seguridad (véase fs. 584) no formularon observaciones respecto al acto administrativo proyectado.

**II.- ANÁLISIS FÁCTICO JURÍDICO:**

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la sanción que pretende imponérsele al Agente de Policía Juan Carlos SCHMIDT a través del artículo 1° del decreto impulsado**, pues a partir de la prueba recabada se corroboró que la conducta por él desplegada encuadró en lo prescripto por el artículo 62, incisos 1) y 13), de la N.J.F. N° 1034/80 que reza: *“Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo:... No mantener en la vida pública y privada el decoro que impone la función; ... Todo otro acto que afecte gravemente la disciplina o la responsabilidad de la Institución.-”*.

Sin perjuicio de que dicha previsión legal determina los supuestos en que incumbe la aplicación de la sanción de cesantía, en el presente caso los organismos competentes intervinientes, **tanto la Instrucción del Sumario Administrativo (véase fs. 542/543) como la Fiscalía de Investigaciones Administrativas –FIA- (véanse fs. 551/554 y 555/556) aconsejaron la imposición de la suspensión por sesenta (60) días del empleado policial**, situación que se encuentra explícitamente contemplada por los artículos 65 y 68 de la N.J.F. N° 1034/81.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

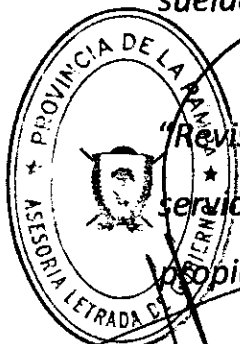
**DICTAMEN ALG N° 462/18**

Concretamente, el artículo 65 del aludido cuerpo normativo establece que *“Por las transgresiones sancionadas con cesantía, podrán imponerse las sanciones a que se refiere el artículo 58 de la presente, cuando por las circunstancias particulares de la causa, conducta anterior del agente, méritos, servicios u otros atenuantes, se considere mas justa la imposición de un castigo menor.-”*, mientras que el –citado- artículo 58 enumera las trasgresiones que dan lugar a la sanción de arresto hasta cuarenta y cinco (45) días y suspensión de empleo de hasta sesenta (60) días.

Por su parte, lo consignado en el artículo 2° del decreto proyectado, esto es, el pase a disponibilidad del agente policial por el lapso que dure la mentada sanción de suspensión como así su posterior reintegro automático al servicio efectivo, se compadece con lo previsto por los artículos 119, inciso 5), –con los efectos consagrados por el artículo 158- y 116, inciso 1), - con los alcances y efectos del artículo 156-, todos de la N.J.F. N° 1034.

Expresamente, el artículo 119, inciso 5), del referido cuerpo legal reza que *“Revistará en DISPONIBILIDAD: ... el personal Superior y subalterno castigado con suspensión de empleo en sumario policial mientras dure esta situación.-”*, en tanto que el artículo 158 estipula que el personal que revistare en esa situación con motivo de dicha causal *“...no percibirá sueldo ni los demás emolumentos previstos en la presente.-”*.

A su vez, el artículo 116, inciso 1), establece que *“Revistará en SERVICIO EFECTIVO: ... El personal que se encuentre prestando servicio en organismos o unidades policiales o cumpla funciones o comisiones propias del servicio;”*, y el artículo 156 que *“El personal que revistare en SERVICIO*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

**DICTAMEN ALG N°** 462/18 .-

*EFFECTIVO -caso del artículo 116º percibirá en concepto de Haber Mensual, la totalidad del sueldo y suplementos de su grado y escalafón.-".*

Sentado, entonces, que desde el aspecto sustancial no se advierten observaciones que formular respecto al acto administrativo impulsado, en el plano formal se recomienda **subsanan en sus considerandos el 3º párrafo** en virtud de que cita a la copia certificada de la sentencia judicial N° 36/2012 como obrante a fojas 294/298 cuando en realidad consta a fojas 294/298 vuelta, **el 4º párrafo** debido a que refiere al auto de imputación como agregado a fojas 301/303 cuando en rigor de verdad luce a fojas 301/303 vuelta, **y el 7º párrafo** que individualiza al auto de imputación del expediente anejado por cuerda como incorporado a fojas 117/121 cuando se halla glosado a fojas 117/121 vuelta.

También, se sugiere **añadir en los considerandos un párrafo en el que se explique que los expedientes que componen el cuerpo general de las presentes actuaciones, esto es, Expte. N° 6409/2018 MGES y Sumario Administrativo N° 29/14 DJ-URI –anexado por cuerda-, se trataron en forma unificada y por tanto se resolverán a través de un único acto administrativo, ello, en el marco de lo normado por el artículo 191 del Decreto N° 978/81, que reza: "En los casos de reiteración o concurso de faltas, serán juzgadas conjuntamente en única resolución. Si hubieran dado lugar a la instrucción de distintos sumarios, los que hubieran sido concluidos serán paralizados en el Departamento Personal D-1 a la espera de la finalización de los demás, antes del traslado a dictamen legal.-".**





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 6409/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

**EXTRACTO:** S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TENOR DEL ARTICULO 115 INCISOS C); D); F) Y G) DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 978/81. INVOLUCRA A CABO NESTOR CESAR DAMIAN TORNE Y AGENTES NESTOR FEDERICO AIMAR Y JUAN CARLOS SCHMIDT.-

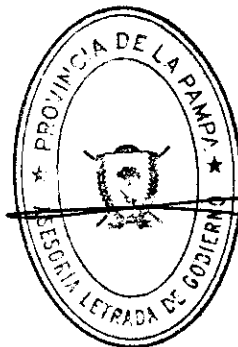
**DICTAMEN ALG N°** 462/18 .-

Por último, se aconseja **suprimir el párrafo 9° de los considerandos** que hace mención al Decreto N° 2554/17 por el cual se ordenó el pase a situación de retiro voluntario del Cabo Primero Julio Roberto HERRERA, habida cuenta que no tiene ninguna implicancia con las medidas que se adoptan en la parte dispositiva respecto al Agente SCHMIDT.

**III.- COLOFÓN:**

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, **atendidas las sugerencias formuladas precedentemente**, y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el **proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.**

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 4 OCT 2018



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa